



**H. AYUNTAMIENTO DE CONKAL, YUCATÁN.**



**H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán**Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera  
Cuenta Pública 2017**ANTECEDENTES.**

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

**OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
  - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
  - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
  - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;

  
H. Ayuntamiento de Conkal  
  
Municipios

- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
  - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

## MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

### 1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

### 2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.



H. Ayuntamiento de Conkal



Municipios





- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### 3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

### Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	47,765.3 miles de pesos
Universo seleccionado	39,420.8 miles de pesos
Muestra auditada	28,008.8 miles de pesos
Representatividad de la muestra	71.1 %



H. Ayuntamiento de Conkal

Página | 3

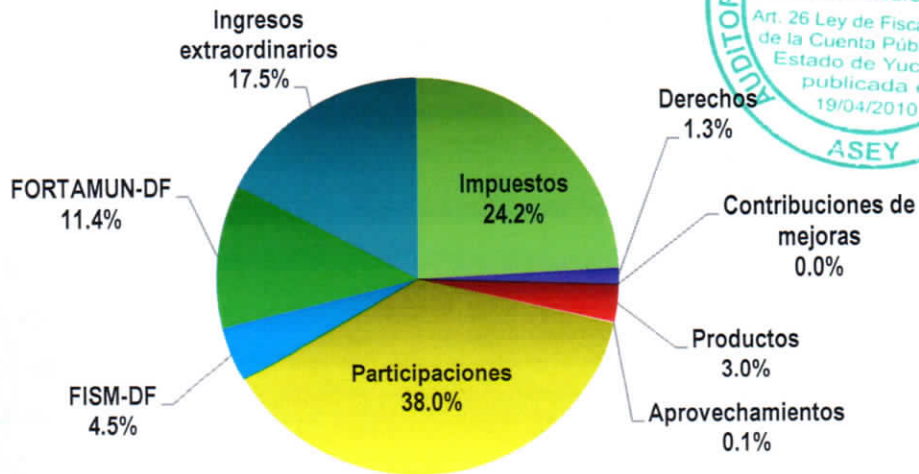
Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	11,570.1	24.2%
Derechos	614.0	1.3%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	1,436.6	3.0%
Aprovechamientos	54.7	0.1%
Participaciones	18,159.9	38.0%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,166.9	4.5%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,418.6	11.4%
Ingresos extraordinarios	8,344.5	17.5%
<b>Ingresos totales</b>	<b>47,765.3</b>	<b>100.0%</b>

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

### INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



**Unidades administrativas auditadas.**

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

**ESTADOS FINANCIEROS.**

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

**INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.**

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

**NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.**

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Derechos; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley Federal del Trabajo; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley del Seguro Social; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley de Coordinación Fiscal; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios

  
H. Ayuntamiento de Conkal

el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017; Constitución Política del Estado de Yucatán; Código Civil del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley del Notariado del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

### Control Interno.

#### Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### Ambiente de control.

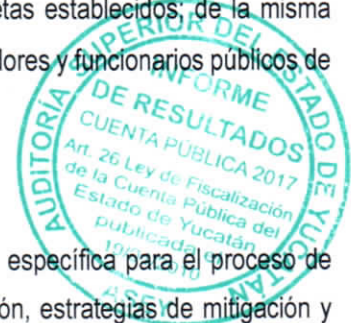
Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

#### Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.



H. Ayuntamiento de Conkal





### Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

### Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

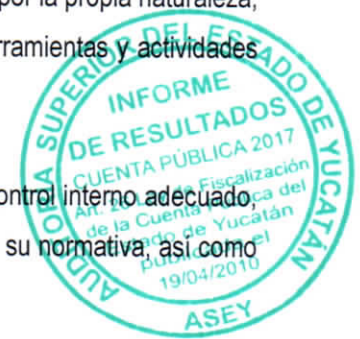
### Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

### Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.



H. Ayuntamiento de Conkal

Municipios

**Armonización Contable.****Observación número 2.**

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

**2.1 Registros Presupuestarios:**

2.1.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.

2.1.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

**2.2 Registros Administrativos:**

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirió.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

**2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:**

2.3.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos 2017.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública.

**Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

**Cuenta Pública.****Observación número 3.**

De la muestra de auditoría se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de actividades, debiendo ser la cuenta pública.



H. Ayuntamiento de Conkal



## Efectivo y Equivalentes.

### Observación número 4.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

## Retenciones y Contribuciones por Pagar.

### Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

### Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio para el empleo por 253.7 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria por concepto del impuesto sobre la renta retenciones por salarios; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; asimismo, se detectaron diferencias entre los registros de la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC) y las declaraciones presentadas al Servicio de Administración Tributaria por 1.1 miles de pesos pendiente de declarar y 2.1 miles de pesos declarado en exceso; no proporcionó las declaraciones complementarias.

## Cuentas por Pagar.

### Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 1,000.0 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y mayo a agosto en la cuenta contable número 2119-01 "ACREEDOR DE" (SIC); no proporcionó el contrato y la calendarización de los pagos.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

### Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectó que la Ley de Ingresos 2017 según el decreto 430/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de diciembre de 2016, no coincide con el ingreso recaudado según el estado analítico; no proporcionó el acta de cabildo en la que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos 2017 y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.



H. Ayuntamiento de Conkal

Municipios



**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 modificado según el estado del ejercicio del presupuesto y el ejercido; no proporcionó justificación y aclaración, así como el acta de cabildo en la que se autorizó la modificación del presupuesto.

**Ingresos.****Observación número 10.**

Se detectó que la entidad fiscalizada, no emitió comprobantes fiscales de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal revisado.

**Servicios Personales.****Observación número 11.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 230.9 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, junio y de diciembre con el fondo de participaciones por concepto de sueldos, de los cuales no proporcionó recibos de nómina por 1.9 miles de pesos; asimismo, se observó que la entidad fiscalizada utilizó el sistema de emisión de recibos de nómina digital en la versión 1.0 debiendo ser la versión 1.2; no proporcionó recibos de nómina por 1.9 miles de pesos o en su caso, la ficha de depósito del reintegro y el retimbrado de los recibos de nómina.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría, se detectó que los recibos de nómina por 64.5 miles de pesos en los meses de junio y diciembre pagados con el fondo de participaciones carecen de la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados).

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, se detectó que los recibos de nómina por 33.2 miles de pesos en los meses de marzo, julio y diciembre pagados con el fondo de participaciones carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados).



H. Ayuntamiento de Conkal



Municipios



## Adquisiciones.

### Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,177.9 miles de pesos en los meses de enero, marzo a mayo, septiembre, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. corrie" (SIC), "servicios legales, de contabilidad, de auditoría" (SIC), "Energía eléctrica G. Corriente, material eléctrico y electrónico G. Corrie" (SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo de" (SIC), "otros materiales y equipo de construcción" (SIC), "materiales, útiles y equipos menores" (SIC); no proporcionó la póliza contable autorizada, padrón de proveedores y comprobante fiscal de las pólizas E00080, C00448, C00620, C01158, C01728, C00621 y C01350 por 693.3 miles de pesos o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario; adicionalmente no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

### Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 243.8 miles de pesos en el mes de abril con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Energía eléctrica G. corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 42.3 miles de pesos en el mes de diciembre con la cuenta contable "1111-02-05" (SIC) fondo fijo debiendo ser en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, por concepto de "Otros materiales y artículos de" (SIC); no proporcionó control de almacén, bitácora de servicio, reporte de utilización del material firmado por el responsable y padrón de proveedores, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 133.8 miles de pesos en los meses de mayo y diciembre con la cuenta contable "1111-02-05" (SIC) fondo fijo, debiendo ser en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, por concepto de "Material eléctrico y electrónico" (SIC); no proporcionó control de almacén, bitácora de servicio, reporte de utilización del material firmado por el responsable y padrón de proveedores, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Conkal

Página | 11

Municipios



**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 49.0 miles de pesos en el mes de diciembre con la cuenta contable "1111-02-05" (SIC) fondo fijo, debiendo ser en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios por concepto de "Materiales de limpieza" (SIC); no proporcionó control de almacén y reporte de utilización del material firmado por el responsable, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 19.**

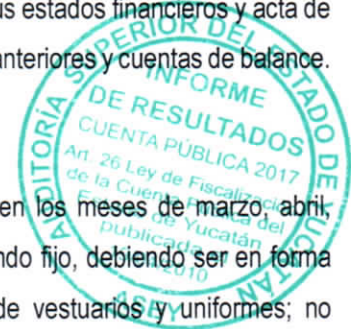
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 34.6 miles de pesos en el mes de diciembre con la cuenta contable "1111-02-05" (SIC) fondo fijo, debiendo ser en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios por concepto de "Materiales y útiles" (SIC); no proporcionó la orden de compra, control de almacén, reporte de utilización del material firmado por el responsable y padrón de proveedores; asimismo se detectó que el Registro Federal de Contribuyentes del comprobante fiscal de la póliza C01723 por 24.6 miles de pesos no corresponde al municipio; adicionalmente se observó inconsistencia en el registro contable de la póliza C01712.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 127.5 miles de pesos en los meses de mayo, julio y octubre con el fondo de participaciones y la cuenta contable "1111-02-05" (SIC) fondo fijo, debiendo ser en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios por concepto de "Material eléctrico y electrónico" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G." (SIC), la entidad fiscalizada registró en la cuenta contable "1111-02-05" (SIC) los depósitos bancarios por concepto del reintegro de los comprobantes fiscales digitales por internet cancelados; no proporcionó estado de cuenta bancario en el que se reflejen los depósitos realizados, pólizas con las reclasificaciones contables que presenten saldos correctos en sus estados financieros y acta de cabildo en la que se aprobó la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y cuentas de balance.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 221.1 miles de pesos en los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y diciembre con la cuenta contable "1111-02-05" (SIC) fondo fijo, debiendo ser en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, por concepto de vestuarios y uniformes; no proporcionó contrato, listado firmado de los beneficiarios y padrón de proveedores, que justifiquen el destino final del gasto.





### Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 187.4 miles de pesos en el mes de diciembre con la cuenta contable "1111-02-05" (SIC) fondo fijo, debiendo ser en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 15.4 miles de pesos en el mes de noviembre con la cuenta contable "1111-02-05" (SIC) fondo fijo, debiendo ser en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó orden de servicio, contrato de arrendamiento de la pantalla y padrón de proveedores, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 34.1 miles de pesos en el mes de febrero con la cuenta contable "1111-02-05" (SIC) fondo fijo, debiendo ser en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de" (SIC), el reporte de mantenimiento carece de los datos de identificación del(os) vehículo(s); no proporcionó la póliza contable autorizada, reporte de mantenimiento vehicular con los datos de identificación del(os) vehículo(s) y padrón de proveedores, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre lo pagado y comprobado por 276.9 miles de pesos en los meses de enero, marzo y agosto con el fondo de participaciones por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario por las diferencias detectadas, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 267.9 miles de pesos en el mes de diciembre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); no proporcionó aclaración de registro en gastos indirectos debiendo registrarse en servicios generales.



H. Ayuntamiento de Conkal

Municipios

### Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 12.0 miles de pesos en el mes de julio con el fondo de participaciones por concepto de "Servicios legales, de contabilidad" (SIC); no proporcionó justificación sobre el monto de la factura pagada por un importe mayor a lo estipulado en la cláusula octava del contrato de prestación de servicios profesionales de honorarios o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario por la diferencia detectada, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 28.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre lo pagado y comprobado por 42.8 miles de pesos en los meses de mayo, julio y agosto con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario por las diferencias detectadas, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 29.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 53.6 miles de pesos en los meses de febrero y marzo con el fondo de participaciones por concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC), los comprobantes fiscales se encuentran ilegibles; no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó el pago ni las aclaraciones, que justifiquen el destino final del gasto.

### Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

### Observación número 30.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 84.0 miles de pesos en los meses de abril y de junio a septiembre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) adquisición de servicios funerarios; no proporcionó documentación que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 31.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 103.5 miles de pesos en los meses de febrero, abril, agosto y noviembre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por 18.4 miles de pesos y con la cuenta contable "1111-02-05" (SIC) fondo fijo por 85.1 miles de pesos, debiendo ser en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios por





concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) compra de medicamentos y ayudas a antorchistas; no proporcionó documentación que justifique el destino final del gasto.

**Observación número 32.**

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 5.5 miles de pesos en el mes de octubre con la cuenta contable "1111-02-05" (SIC) fondo fijo por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) adquisición de los servicios de un pintor; no proporcionó la solicitud, constancia de recepción, orden de servicio, comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancaria, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado y liga de acceso a la página de internet donde se publica la relación de ayudas, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 33.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 107.9 miles de pesos en el mes de noviembre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) compra de pollitos recién nacidos y cobertores; no proporcionó lineamiento o reglas de operación del programa de apoyo a la economía familiar a través de la cría de aves de traspatio, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado y liga de acceso a la página de internet donde se publica la relación de ayudas, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 34.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 35.9 miles de pesos en los meses de junio y octubre con la cuenta contable "1111-02-05" (SIC) fondo fijo, debiendo ser en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) compra de productos alimenticios; no proporcionó la solicitud, constancia de recepción, lista de beneficiarios firmada, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado y liga de acceso a la página de internet donde se publica la relación de ayudas, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 35.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 139.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre con la cuenta contable "1111-02-05" (SIC) fondo fijo por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) ayuda deportiva; no proporcionó lista de jugadores firmada e identificación oficial respectiva por 86.7 miles de pesos y la documentación que justifique el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Conkal

Municipios



**Observación número 36.**

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre lo pagado y comprobado por 3.1 miles de pesos en el mes de octubre con la cuenta contable "1111-02-05" (SIC) fondo fijo, debiendo ser en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó aclaración y padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 37.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 7.5 miles de pesos en los meses de julio, octubre y noviembre pagados en efectivo con el fondo de participaciones, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) adquisición del servicio de transporte; no proporcionó comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado y liga de acceso a la página de internet donde se publica la relación de ayudas.

**Observación número 38.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 2.0 miles de pesos en los meses de julio y septiembre con la cuenta contable "1111-02-05" (SIC) fondo fijo, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) arrendamiento de predio en Conkal; no proporcionó la solicitud, constancia de recibido por parte de la institución, orden de servicio, comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, contrato de arrendamiento, acuerdo por el que se autoriza el apoyo de las rentas, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado y liga de acceso a la página de internet donde se publica la relación de ayudas, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 39.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 6.6 miles de pesos en los meses de marzo y diciembre con la cuenta contable "1111-02-05" (SIC) fondo fijo por concepto de "Donativos a instituciones sin fines de lucro" (SIC); no proporcionó la solicitud, orden de servicio, constancia de recibido por parte de la institución, contrato de arrendamiento completo y título de propiedad del inmueble arrendado y/o poder notarial del representante legal que tenga la autoridad de realizar este acto, acuerdo por el que se autorizó el apoyo de las rentas, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado y liga de acceso a la página de internet donde se publica la relación de ayudas, que justifiquen el destino final del gasto.

  
H. Ayuntamiento de Conkal

### Observación número 40.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 154.0 miles de pesos en los meses de enero a septiembre, noviembre y diciembre con la cuenta contable "1111-02-05" (SIC) fondo fijo por concepto de "Becas y otras ayudas para programas" (SIC); no proporcionó la solicitud, constancia de estudios, identificación oficial con fotografía de los beneficiarios, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado, liga de acceso a la página de internet donde se publica la relación de ayudas, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 41.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre lo pagado y comprobado por 10.0 miles de pesos en el mes de octubre pagado con la cuenta contable "1111-02-05" (SIC) fondo fijo por concepto de "Becas y otras ayudas para programas" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal, solicitud, constancia de recepción, lista de beneficiarios y padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 42.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 33.8 miles de pesos en los meses de junio, noviembre y diciembre con la cuenta "1111-02-05" (SIC) fondo fijo por concepto de "Donativos a instituciones sin fines de" (SIC) adquisición de servicios; no proporcionó la constancia de recepción por parte del beneficiario, orden de servicio por la adquisición del servicio de transporte, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado, liga de acceso a la página de internet donde se publica la relación de ayudas y la lista de beneficiarios de la póliza número C00735 correspondiente al recibo de tesorería número 1612, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 43.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 31.6 miles de pesos en el mes de julio con el fondo de participaciones por concepto de "Donativo a instituciones sin fines de" (SIC); no proporcionó oficio de solicitud, acta de cabildo en la que se aprobó el donativo y constancia de que la beneficiaria se encuentra registrada como institución para recibir donativos según lista del Servicio de Administración Tributaria, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Conkal

Municipios



## Bienes Muebles e Inmuebles.

### Observación número 44.

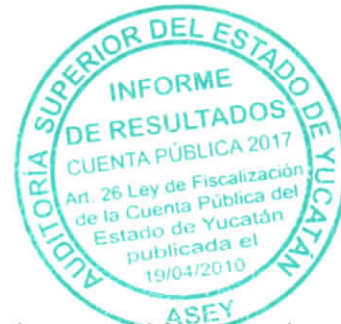
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 752.0 miles de pesos en los meses de marzo y de julio a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "adquisición de terrenos" (SIC), el 4 de agosto de 2016 en el acta de cabildo número 52 de sesión extraordinaria se autorizó la compra de un terreno por el importe de 1,300.0 miles de pesos mismo que no se encuentra provisionado en el pasivo; no proporcionó los recibos firmados de los pagos realizados, la escritura a nombre del municipio y contrato de compra venta, que justifiquen el destino final del gasto.

## Inversión Pública.

### Observación número 45.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-013/DDUOP/LO/001.17, se detectó lo siguiente:

- 45.1 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 45.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 45.3 El expediente de obra pública carece de documentación.
- 45.4 Documentos del expediente de obra pública con irregularidades.



### Observación número 46.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-013/DDUOP/AD/001.17, se detectó lo siguiente:

- 46.1 Se ejecutó la construcción de drenaje pluvial por 213.4 miles de pesos en la comisaria X-Cuyum del municipio de Conkal Yucatán; no obstante, dicha localidad no pertenece a las de mayor rezago social de acuerdo al anexo que señala la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo

Social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la obra no beneficia a la población objetivo; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

- 46.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 46.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 46.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

#### Observación número 47.

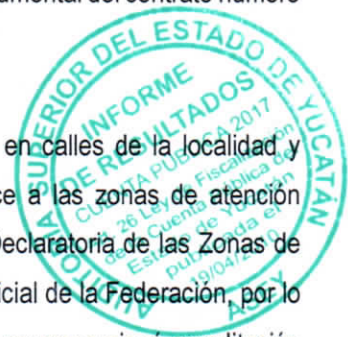
De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número OC-013/DDUOP/AD/002.17, se detectó lo siguiente:

- 47.1 El expediente de obra pública carece de documentación.
- 47.2 Documentos del expediente de obra pública con irregularidades.

#### Observación número 48.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-013/DDUOP/LO/002.17, se detectó lo siguiente:

- 48.1 Se ejecutó la construcción de drenaje pluvial por 207.3 miles de pesos en calles de la localidad y municipio de Conkal, Yucatán; no obstante, dicha localidad no pertenece a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la obra ejecutada en dichas calles, no beneficia a la población objetivo; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.



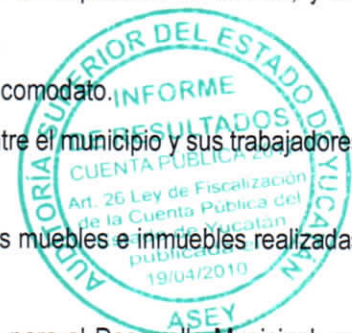


## De la Solicitud de Información.

### Observación número 49.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- 49.1 La identificación oficial de los regidores y los cargos de los servidores públicos que intervienen en el manejo, administración, recepción y ejercicio de los recursos.
- 49.2 La identificación oficial del juez de paz, tesorero y directores municipales.
- 49.3 El listado de pólizas de noviembre y archivo electrónico de las pólizas de ingresos, egresos, diario, presupuestales y cheque con la documentación comprobatoria de noviembre.
- 49.4 La copia certificada de los contratos bancarios de las siguientes cuentas:
  - Fortalecimiento de la Transversalidad de Género 2016 del banco Banamex,
  - Programa Fortalece 2016 del banco Banamex,
  - Programa Regionales 2016 del banco Banamex, y
  - Programa Fortalecimiento Financiero 2016 del banco Banamex.
- 49.5 Las conciliaciones y estados de cuenta bancaria siguientes:
  - Ramo 20 Programa de Empleo Temporal 2016 del banco Banamex conciliación bancaria de enero, abril, mayo, agosto a diciembre y estado de cuenta de marzo a diciembre,
  - Proyecto de Desarrollo Regional del banco Banamex conciliación bancaria de octubre y noviembre, e
  - Infraestructura 2016 del banco HSBC conciliación bancaria de agosto a diciembre y estado de cuenta de enero a diciembre.
- 49.6 El informe sobre el estado de conservación de los bienes muebles e inmuebles y el patrimonio público municipal.
- 49.7 La relación de facturas y cheques de pago o transferencias por la adquisición de activos, y los resguardos firmados por las personas responsables de los mismos.
- 49.8 La relación firmada de la flota de vehículos propios y recibidos en comodato.
- 49.9 La relación de los contratos firmados por las relaciones laborales entre el municipio y sus trabajadores en el ejercicio revisado.
- 49.10 Los contratos firmados con terceros por las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas durante el ejercicio revisado.
- 49.11 Las actas de instalación y/o ratificación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; así como de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas durante el ejercicio revisado del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y del comité municipal de protección civil.
- 49.12 Los convenios de comodato de los vehículos y de los demás bienes muebles e inmuebles realizados en el ejercicio revisado.



- 49.13 Las actas de cabildo en las que se autorizaron el tabulador, catálogo de puestos y número de plazas; y el control de asistencias del personal.
- 49.14 El catálogo de percepciones y deducciones, las altas, bajas e incidencias del personal.
- 49.15 La dispersión bancaria de la segunda quincena del mes de febrero del ejercicio en revisión.

### Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

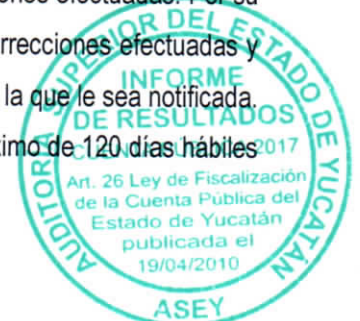
### Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

### ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.



### RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 49 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

H. Ayuntamiento de Conkal



## Quantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado	
6	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	253.7	
			1.1	
7	Cuentas por pagar	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	1,000.0	
11	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	229.0	
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	1.9	
		12	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	64.5
		13	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	33.2
14	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	484.6	
15		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	693.3	
16			243.8	
17			42.3	
18		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	133.8	
			49.0	
			10.0	
19		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	24.6	
20		Falta de documentación comprobatoria de los ingresos o reintegros.	127.5	
21			221.1	
22		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	187.4	
23			15.4	
24			34.1	
25		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	276.9	
26		Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente.	267.9	
27		Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos.	120.0	
28	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	42.8		
29		53.6		
30	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	84.0	
31			103.5	
32		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	5.5	



33		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	107.9
34		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	35.9
35		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	52.4
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	86.7
36		Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	3.1
37		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	7.5
38		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	2.0
39		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	6.6
40		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	154.0
41		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	10.0
42		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	33.8
43		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	31.6
44	Bienes muebles e inmuebles	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	752.0
46.1	Inversión pública	Obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.	213.4
48.1		Obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.	207.3
<b>Total</b>			<b>6,400.7</b>

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	254.8
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	2,751.5
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	326.7
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	2,236.5
Falta de documentación comprobatoria de los ingresos o reintegros.	127.5
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente.	271.0
Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos.	12.0
Obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.	420.7
<b>Total</b>	<b>6,400.7</b>



H. Ayuntamiento de Conkal

Municipios



Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

### **DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.**

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

### **DICTAMEN.**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.




fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 254.8 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 2,751.5 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 326.7 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 2,236.5 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de los ingresos o reintegros por 127.5 miles de pesos; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente por 271.0 miles de pesos; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos por 12.0 miles de pesos, y obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 420.7 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.

  
H. Ayuntamiento de Conkal



4